

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 49

JUEVES 26 DE FEBRERO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA   | Ptas.      | FUERA DE CORDOBA   | Ptas. |
|--|------------|--------------------|-------|
| Trimestre . . . .  | 36         | Trimestre . . . .  | 45    |
| Seis meses . . . .   | 66         | Seis meses . . . . | 84    |
| Un año . . . . .   | 120        | Un año . . . . .   | 150   |
| Venta de número suelto del año corriente . . . .           | 1'00 ptas. |                    |       |
| Id. id. id. año anterior . . . . .                         | 2'00 »     |                    |       |
| Id. id. id. de dos años anteriores . . . . .               | 3'00 »     |                    |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . . | 4'00 »     |                    |       |

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Num. 717

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Castro del Río.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda, por el concepto de utilidades Hipotecarias correspondiente a los años 1947 al 1951 por un total de 295'11 pesetas de principal y 20 por 100 de recargo, más 100 de costas presumibles, aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, e ignorándose el paradero del deudor Francisco Teruel Herencia, a que este expediente se refiere, requiérase por medio edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a indicado deudor, para que dentro del plazo de 8 días que citado artículo señala, comparezca en esta oficina o señale domicilio o representante, para que abone los débitos de este Expediente, apercibiéndole que si deja transcurrir dicho plazo sin cumplir este requerimiento se decretará la persecución de las diligencias en su rebeldía y se procederá al embargo de sus bienes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Castro del Río, a 18 de febrero de 1953.—El Recaudador, Cristóbal Jiménez.

Núm. 718

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Castro del Río.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda, por el concepto de Rústica y Urbana, correspondiente a los años 1949 al 1952 por un total de pesetas 890 con 52 céntimos de principal y 20 por 100 de recargo, más 100 de costas presumibles, aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, e ignorándose el paradero de la viuda e hijos, como herederos, del deudor Manuel Castro Merino, a que este expediente se refiere, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a indicados herederos, como viuda doña María Luisa Muñoz Castro, e hijos don José, Francisco, Feliciano, Ana, María, Carmen Juan y Manuel Castro Muñoz, para que dentro del plazo de 8 días, que citado artículo señala, comparezcan en esta oficina o señalen domicilio o representante, para que abonen los débitos de este expediente, apercibiéndoles que si dejan transcurrir dicho plazo sin cumplir este requerimiento se decretará la persecución de las diligencias en su rebeldía y se procederá al embargo de sus bienes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Castro del Río, a 18 de febrero de 1953.—El Recaudador, Cristóbal Jiménez.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 676

### Sección de Fomento

Solicitado por Isolux S. A. entidad adjudicataria mediante concurso de las obras de instalación de alumbrado de la plaza de Colón, la devolución de las fianzas que para garantía de su contrato tiene constituidas, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público que durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en esta Corporación las reclamaciones de quienes creyeren tener algún derecho exigi-

ble al adjudicatario, por razón del contrato de referencia.

Córdoba, diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde Accidental, Firma ilegible.

Núm. 701

### Cementerios

Cumplido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos, números del 81 al 137 ambos inclusive, del cuadro San Eduardo del Cementerio de San Rafael, se hace público, con el fin de que los familiares interesados en la renovación de las mismas, puedan verificarlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; personándose al efecto, en el Negociado correspondiente durante las horas de 11 a 1 de la tarde, los días laborales.

Córdoba, 21 de febrero de 1953.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

IZNAJAR

Núm. 690

Don Francisco Delgado Pino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Iznajar.

Hago saber: Que aprobados en principio por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, los Padrones de contribuyentes sujetos al Derecho o Tasa por la Prestación de Servicios de Alcantarillado, por aprovechamiento de la vía pública con Postes, Palomillas, Hilos conductores de energía eléctrica etc, por Tránsito de animales domésticos por vías Municipales, por Inspección técnica sanitaria de Cuadras y Establos, por Vigilancia de Establecimientos, por Inspección de Motores, por Inspección de Transformadores, por Acometidas de alumbrado a particulares, Establecimientos Industriales o Comerciales e instalaciones de fuerza motriz, por Inspección de Es-

tablecimientos Industriales y Comerciales, por ocupación del Subsuelo de la vía pública o terrenos del común, por el Desagüe de Canalones y otros a la vía pública, y los de arbitrio con fines no fiscales por la tenencia de perros y sobre espacios sin Acera y Puertas que abren al exterior, quedan expuestos al público en esta Secretaría por un plazo de ocho días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los contribuyentes durante dicho plazo efectuar cuantas reclamaciones estimen en derecho.

Iznajar, a 19 de febrero de 1953.—Francisco Delgado.

LA GRANJUELA

Núm. 677

El Alcalde de la Granjuela, hace saber:

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 15 de enero ppd.º acordó nombrar Agente Ejecutivo para el cobro de los descubiertos a favor de este Ayuntamiento a don Juan Mora Bravo.

La Granjuela, a 19 de febrero de 1953.—Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 702

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que aprobados provisionalmente por la Comisión Municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 19 del actual, los Padrones para la exacción en el actual ejercicio de 1953, de las tasas y arbitrios correspondientes, que el Ayuntamiento recauda por el régimen de Gestión Afianzada, se acordó exponerlo al público en periodo de reclamación, durante quince días, para que los interesados puedan formular contra los mismos, las que estimen pertinentes, siendo aquellos los que a continuación se detallan:

Tribunas y toldos, Escaparate, vitrinas y anuncios, Carencia de ca-

nalones y bajas de agua, Rodaje o arrastre, Carruajes, caballerías de lujo y velocipedos y entrada de carruajes en edificios Particulares.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Priego de Córdoba, 20 de febrero de 1953.—Manuel Mendoza.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 703

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 del actual, los padrones de derechos sobre toldos, balcones, miradores y otros; vigilancia especial de establecimientos; servicios de alcantarillado; desegüe de canales en la vía pública; recogida de basuras; arbitrio con fin no fiscal sobre casas sin alcantarillado y fachadas sin enlucir; arbitrio sobre solares sin edificar, e impuesto sobre casinos y círculos de recreo, quedan expuestos al público en esta Intervención, por plazo de 15 días, para que durante el mismo puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes las personas y Entidades que se encuentren con derecho a ello, según previene la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 21 de febrero de 1953.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 706

Don José Aranda Romero, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la Clasificación y Declaración de Soldados, celebrado en este Ayuntamiento el día 15 del mes actual, los mozos que a continuación se relacionan, ni persona alguna que los representen, habiendo acordado el Ayuntamiento que se les instruya expediente de prófugos, se les notifica por el presente edicto, por si de conformidad con lo que previene el párrafo 2.º del artículo 115 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, desean hacer su presentación antes del día 15, tercer domingo del mes de Marzo, justificando la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en el Acto de la Clasificación y Declaración de Soldados.

Aguilar de la Frontera, a 19 de febrero de 1953.—José Aranda.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Antonio Aguilar Espejo, hijo de desconocidos.

Juan Aguilera Galisteo, de Antonio y María.

Antonio Albalá Marmol, de Antonio y Ana.

Manuel Cañadillas Alcaraz, de Francisco y María.

Juan Castro Martín, de Antonio y Ana.

Antonio Delgado Córdoba, de Agustín y Josefa.

José Fernández Prieto, hijo natural de Mercedes

Antonio Galisteo Cruz, de Luis y Carmen.

Felipe Jiménez Jiménez, de Víctor y Aquilina.

Antonio Lizana Gálvez, de José y Casimira.

Rafael Maldonado Romero, de Antonio y Rosario.

Rafael Ordoñez Piedra, de Francisco y Ana.

Emilio Pérez Aguilera, de Eduardo y Encarnación.

Agustín Pérez Reyes, de Francisco y Consuelo.

Francisco Rivera Aragón, de José y Francisca.

Francisco Ríos Jiménez, de Francisco y Juana.

José M.ª Ríos Palma, de José y Manuela.

#### ADAMUZ

Núm. 707

Aceptado en principio por la Comisión Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, un expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio en curso, con sobrante de la liquidación del anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones, conforme al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Adamuz, a 21 de febrero de 1953.—El Alcalde, Manuel Jareño López.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 710

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 11 del corriente, un suplemento de crédito al artículo 4.º del Capítulo 1.º del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, con cargo al superavit que arroja la liquidación del Presupuesto de 1952 pasado, queda expuesto el oportuno expediente en esta Secretaría Municipal, para que durante el plazo reglamentario puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en la forma que determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, en su apartado 3.º.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna a 14 de febrero de 1953.—Jorge Rodríguez Pérez.

#### POSADAS

Núm. 712

El Alcalde Accidental del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término Municipal, referido al día 31 de diciembre del año 1952, quedan los documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de esta fecha, al objeto de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, los ve-

cinos de esta Población a quienes afecten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, a 21 de febrero de 1953.—Diego Uceda Benavides.

## JUZGADOS

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 510 bis

José Priego Fernández, de 16 años de edad, hijo de Manuel y Josefa, natural y vecino de Córdoba, en calle Zumbacón, sin número, gitano, en ignorado paradero, procesado en sumario número 37, 18 y 32 de 1951 y 270 de 1950, acumulados del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerá ante el mismo o la Audiencia Provincial de Córdoba para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, cuya comparecencia la verificará en el plazo de diez días, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades procedan a la busca y captura del mismo y caso de ser habido lo comuniquen telegráficamente para notificarle el auto de prisión dictado en este día y ratificar la prisión.

Dado en Fuente Obejuna, a 27 de enero de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Dominguez.

#### ARCHIDONA

Núm. 522

Don Francisco Vives Trevilla, Juez de primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Archidona y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al inculcado Juan Antonio López Gómez (a) Panza, vecino de Iznájar, con domicilio en el partido de Jaramillo y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en Prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa, bajo el número 13 del año actual; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que halla lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del indicado inculcado.

Dado en Archidona, a 4 de febrero de 1953.—Francisco Vives.—El Secretario, Firma ilegible.

#### CORDOBA

Núm. 525

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

En virtud del presente, cito y llamo al súbdito francés Lázaro Schqlman que habita en Casablanca Rue

Prom, 126, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado sito en calle Góngora, número 20, a fin de declarar en el sumario que se instruye bajo el número 272, de 1952, por lesiones por atropello con el automóvil que él mismo conducía, de Salvador Fernández Molina, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 2 de febrero de 1953.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Trinidad Castelo.

#### BAENA

Núm. 547

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a José Moraga Arjona, hijo de Manuel y de Carmen, de 22 años de edad, de estado soltero, natural de Baena, partido de Id., provincia de Córdoba, vecino que fué de Baena, calle de Magdalena, sin número, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 43 de 1950, por el delito de robo, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Baena, a 7 de febrero de 1953.—José Illescas Melendo.—El Secretario Licenciado, José Rabadán.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 550

Don Angel García López, Juez de Instrucción de Castro del Rio (Córdoba).

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de los efectos que al final se expresan, sustraídos en la noche del 28 de enero ppdo de un coche estacionado en la calle Generalísimo Franco, de la villa de Espejo, propiedad aquellos de Antonio Cervera Núñez, vecino de Cabeza, procediéndose asimismo a la busca y detención del autor o autores del hecho, quienes en caso de ser habidos, serán igualmente puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta Villa, por así haberlo acordado en el sumario que instruyo con el número 5 del corriente año, por hurto.

Dado en Castro de Rio, a 5 de febrero de 1953.—Angel García López.—El Secretario, Firma ilegible.